CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE

LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y \_\_\_\_\_\_\_, PARA \_\_\_\_\_\_\_\_.

Los signatarios, la benemérita de la educación y la cultura **Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica N°. cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por, **Rodrigo Arias Camacho**, mayor, casado, cédula de identidad cuatro – cero ciento veinticinco – cero novecientos setenta y dos, Máster en Administración de Empresas, vecino del cantón de Barva, Provincia de Heredia, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED, en sesión ordinaria 1275-2019, según certificación de personería jurídica vigente, Artículo IV, punto 1.1, celebrada el veinte de febrero del 2019, para el período comprendido del nueve de marzo del dos mil diecinueve al ocho de marzo del dos mil veinticuatro, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED; y **\_\_\_\_\_\_\_**, en lo sucesivo denominada la ***\_\_\_\_***, cédula de persona jurídica Nº. \_\_\_\_\_\_, representada en este acto por **\_\_\_\_\_**, mayor, casada (o), portador de la cédula de identidad \_\_\_\_\_\_\_, (*grado profesión u oficio)*, vecino de\_\_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, nombrado \_\_\_\_\_\_, fecha y periodo de nombramiento, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de \_\_\_\_\_. Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y manifiestan que:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad Estatal a Distancia y la \_\_\_\_\_\_, cuentan con un convenio marco firmado y aprobado por las partes con fecha \_\_\_\_\_\_.
2. Que El Estatuto Orgánico de la UNED en su artículo 25 inc. e) le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran, y en su artículo 28 inc. e) le confiere al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
3. Que, de conformidad con lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico, propiamente en los artículos 2, inciso f) de la Ley General de Contratación Pública, N° 9986 y artículo 2, inciso f) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, existe la posibilidad de establecer acuerdos entre entidades de derecho público cada una dentro del ámbito de su competencia legal, sin ánimo de aprovisionamiento de bienes o servicios, en que cada entidad colabora en forma paritaria con la otra y ejecuta sus competencias para obtener un fin común, sin que medie pago para ninguna de las partes.
4. Considerandos de la UNED adicionales.
5. Considerandos de la contraparte.

**POR TANTO:**

Acordamos la celebración de la presente Carta de Entendimiento entre la UNED y \_\_\_\_\_, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: El Objeto**

Esta carta de entendimiento tiene por objeto \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA: De las obligaciones de las partes**

**Le corresponde a la UNED:**

**Le corresponde a \_\_\_:**

**TERCERA: Derechos de propiedad intelectual de los productos generados**

La información producida en la ejecución amparado a este acuerdo pertenece a sus autores. En el caso de que las partes firmantes cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de la imagen institucional, las publicaciones o divulgaciones que se hagan deberán acatar esos procedimientos o regulaciones. De surgir en el seno del proyecto algún producto con valor comercial, las partes convienen en iniciar un procedimiento conjunto para la valoración de cada caso específico. Si durante la realización de los proyectos amparados a este acuerdo se generan nuevos resultados apropiables por algún tipo de derechos de propiedad intelectual, las partes acuerdan que en caso de derechos de autor estos pertenecerán a sus autores, pudiendo estos hacer las respectivas publicaciones, pero respetando los aportes de todas las partes y haciendo mención de que esa publicación se realiza al amparo de este convenio Interinstitucional suscrito entre la UNED y \_\_\_\_.

**PROPIEDAD INTELECTUAL**

En relación con lo concerniente a la titularidad que surjan al amparo del presente Convenio, de sus eventuales proyectos específicos y demás acuerdos; sujetas a la protección de propiedad intelectual, la propiedad de éstas será proporcional a la participación de las instituciones, según sea definido previamente, reconociendo en todo momento la titularidad de los derechos de propiedad intelectual según corresponde; se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley número 8039 vigente, Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, Ley número 6683 vigente, Ley de los Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley número 6867 vigente Ley de Patentes de Invenciones, Dibujos, Modelos Industriales y Modelos de utilidad, Ley número 7978 vigente, Ley de Marcas y Signos Distintivos, Ley número 7975 vigente, Ley de Información no Divulgada; lo anterior según corresponda; así como la normativa institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

**CUARTA:** **De los recursos**

Las partes convienen poner a disposición los recursos y demás aportes establecidos en las clausula segunda para la ejecución del proyecto, así como el personal técnico profesional de acuerdo con las normas y posibilidades de cada institución. El personal que aporten ambas partes suscriptoras para la ejecución de las actividades que se desprende de la presenta carta de entendimiento; seguirán dependiendo exclusivamente de su respectivo patrono, sin que su intercambio laboral o comisión genere relaciones laborales independientes o de empleados sustitutos; por lo que ambas partes se liberan de cualquier responsabilidad de índole laboral que pudiese surgir a raíz del objeto del convenio.

**QUINTA: Cuantía**

Los aportes indicados en la cláusula segunda sean estos aportes en recursos monetarios, insumos, materiales, personal, en especies u otros; para la ejecución del objeto de la presente carta de entendimiento entre la UNED y el \_\_\_; se estiman en ¢000,00 (monto en letras) de colones.

**SEXTA: De la coordinación**

Para la ejecución de lo estipulado en esta carta las partes designan a los siguientes señores (as) en calidad de coordinadores, quienes tendrán las facultades que estipulan las Normas Generales para la Formalización de Relaciones Interinstitucionales:

Por a UNED, la coordinación de la presente Carta de Entendimiento está a cargo del encargado de \_\_\_\_, teléfono 2527-0000, correo [\_\_\_\_](mailto:alsolano@uned.ac.cr); o a quien designe la UNED.

Por la \_\_\_\_, la coordinación de la presente Carta de Entendimiento está a cargo del encargado de \_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_\_, correo [\_\_\_\_](mailto:alsolano@uned.ac.cr); o a quien designe la \_\_\_\_\_\_

**SÉPTIMA: Atribuciones y responsabilidades de los coordinadores**

1. Representar a su institución en la ejecución de lo previsto en la carta de entendimiento. En caso de cese laboral deberá comunicarlo con antelación a las contrapartes y al superior inmediato para su sustitución.
2. Mantener una comunicación permanente con el coordinador de la contraparte.
3. Coordinar con la contraparte las acciones que se requieran ejecutar para el desarrollo adecuado de lo estipulado en el presente instrumento de cooperación.
4. Coordinar dentro de la organización interna de su institución, los aspectos académicos, operativos, administrativos y logísticos que requieran para la ejecución de las actividades.
5. Mantener informadas a las autoridades de su institución y al subcoordinador, sobre los aspectos relevantes de la ejecución de lo estipulado en la Carta de Entendimiento y entregar los informes de progreso y los registros contables que se requieran.
6. En el caso de la UNED, entregar oportunamente a la Dirección de Internacionalización y Cooperación la información que éste requiera y que retroalimente el sistema de cooperación, para efecto del registro de los proyectos y la evaluación de resultados.
7. En el caso de la \_\_\_, entregar oportunamente a la \_\_\_\_, copia de los informes para el seguimiento del proyecto.

**OCTAVA: Unidades de Enlace**

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace a lo interno de las instituciones, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de esta carta:

|  |  |
| --- | --- |
| Por la UNED:Director (a).Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación.  Campus Fernando Volio Jiménez. Correo: dicuned@uned.ac.cr. Tel: (506) 2234 3236 ext. 3522.  Apdo. 474-2050, Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica. | Por la \_\_\_\_\_\_\_:Nombre [correo](mailto:sarin202004@yahoo.es)  Oficina  Tel. (506)  Dirección: |

**NOVENA:** **De las modificaciones**

Cualquier modificación a los términos de la presente carta de entendimiento deberá ser de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de adenda el cual se adjuntará como un anexo al presente documento, y formará parte integral del mismo.

**DÉCIMA****: Ejecución y actualización**

Las partes se comprometen a diseñar, implementar y dar seguimiento a mecanismos de control interno que aseguren la trasparencia en la ejecución de los acuerdos, conforme a los términos y a la naturaleza del presente convenio específico. Así mismo, las partes se reservan el derecho de realizar las revisiones que consideren necesarias, convenientes y oportunas, lo que podrán hacer por medio de las áreas competentes, con que ellas cuenten.

**DECIMOPRIMERA: El incumplimiento de las partes**

En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente instrumento por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de treinta días naturales para que corrija lo que corresponda. En caso contrario podrá dar por terminado el acuerdo, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.

**DECIMOSEGUNDA: Resolución de controversias**

Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente instrumento se procurarán resolver de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación de la ejecución de este acuerdo. En el caso de diferencias patrimoniales de naturaleza disponible, que no hayan podido ser resueltas por el mecanismo indicado en el párrafo anterior, las partes podrán acordar -como alternativa a la vía judicial, de conformidad con lo indicado en la Ley Nº 7727 Sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social y según el artículo 27 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública. No podrá ser objeto de arbitraje lo relativo al ejercicio de las potestades públicas de las partes.

**DECIMOTERCERA: Rescisión**

Si las partes decidieran dar por concluida la presente carta de entendimiento de forma anticipada, deberá comunicarlo por escrito las razones; las acciones que se estén ejecutando continuarán desarrollándose hasta su normal conclusión; siempre y cuando los representantes de las partes no acuerden otra cosa.

**DECIMOCUARTA. Normas Supletorias**

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo, siempre respetando el principio de autonomía universitaria establecido en la legislación costarricense.

**DECIMAQUINTA: Vigencia**

El plazo de vigencia de este acuerdo será de \_\_\_ años a partir de su firma. El plazo de vigencia podrá prorrogarse por un periodo igual, mediante adenda y por acuerdo mutuo de las partes. La prórroga deberá establecerse por escrito, para lo cual se iniciarán las gestiones, seis meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio de ambas instituciones; siempre que no se comunique lo contrario con al menos tres meses de antelación al término del convenio.

**DECIMOSEXTA: Aprobación del Consejo Universitario**

El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Universitario de la UNED-CR, en sesión \_\_-2019, Artículo \_\_, inciso \_\_ celebrada el \_\_ de \_\_ del dos mil diecinueve.

**ES TODO.** En fe de lo anterior, una vez leído el contenido íntegro del presente convenio, bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, con la autoridad con que actuamos, lo ratificamos y suscribimos de forma digital en el mes de julio del 2021. Para la eficacia del convenio, se tomará en cuenta la hora y el día de la firma del último jerarca suscribiente.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando ue en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firmamos en dos originales con igual valía a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de dos mil Veintiuno.

|  |  |
| --- | --- |
| ***Nombre***  Puesto  Institución | **Rodrigo Arias Camacho**  Rector  Universidad Estatal a Distancia |